

---

Provincia de Córdoba, Septiembre 2025

Señor/a

Intendente/a

De nuestra mayor consideración:

Desde la Red de Políticas Públicas nos dirigimos a Uds., en virtud de la Declaración del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba de fecha 12 de agosto del corriente año, que se adjunta a la presente.

Nuestra Red está conformada por profesionales de disciplinas que abarcan desde la medicina humana y veterinaria, hasta la educación, el derecho, la comunicación y la ingeniería. Contamos también con traductores que investigan estudios de diversas partes del mundo con la finalidad de basar nuestro trabajo, constantemente, en datos científicos.

Nuestra misión consiste en acompañar al Estado, de manera gratuita y en beneficio de las comunidades, para resolver ética y eficientemente -cuidando los recursos públicos-, la problemática de la sobrepoblación canina y felina, desde una perspectiva de la salud pública.

En primer lugar, corresponde advertir que los convenios y protocolos mencionados en dicha nota, en el caso, la Resolución N° 12.857 del mismo Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, constituyen normativa interna del Colegio profesional, sin carácter obligatorio para los Municipios.

En particular, resulta necesario señalar que las actividades de control poblacional canino y felino son atribuciones de los Municipios y Comunas, como responsables del cuidado de la salud pública. Dicha actividad no está condicionada a la presentación de protocolos ni a la suscripción de convenios de adhesión con entidades no estatales (en el caso, los Colegios Profesionales).

En este sentido, la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce atribuciones a los Colegios Profesionales para el ejercicio de sus funciones “con arreglo a los principios de leal colaboración mutua y subordinación al bien común, sin perjuicio de la jurisdicción de los poderes del Estado” (art. 37).

Es claro que no corresponde a una persona pública no estatal autorizar campañas o protocolos de trabajo, autorizar a los profesionales que cuentan con título habilitante a realizar las prácticas en el ámbito público, ni disponer en qué lugares los Municipios o Comunas llevarán adelante las acciones tendientes a la aplicación de sus políticas de salud.

En ocasiones, el Colegio Veterinario confunde sus propias resoluciones internas con leyes que quiere imponer a los Municipios en violación de la Constitución de la Provincia de Córdoba, cuyo art. 180 reconoce la autonomía municipal, recalcando su independencia de todo otro poder en ejercicio de sus funciones (con más razón, fuera de cualquier injerencia de un gremio).

---

Por ejemplo, la Resolución que se menciona (y otras en el mismo sentido) establece los requisitos que el Municipio debe cumplir ante el Colegio Veterinario: exige que se haga un censo detallado y exhaustivo de los animales cuando es bien sabido que dicha meta es insostenible en poblaciones en continuo movimiento y crecimiento. Ello habla de un desconocimiento (o, al menos, de un soslayamiento) de las dinámicas de crecimiento poblacional canino y felino. De este modo, se impedirían las campañas de castración. Asimismo, determina a quiénes puede el Municipio dar el servicio y a quiénes no, llegando al extremo de exigir indigencia (o sea un nivel más bajo que la pobreza) y permitiendo castrar solamente un animal por año y por familia, desconociendo, nuevamente, la dinámica de crecimiento poblacional de perros y gatos.

Además, se exige que las campañas de castración deben ser autorizadas por el Colegio Veterinario, indicando a qué animales está destinada: a familias de indigentes y a animales en situación de calle. Esto le conferiría un incorrecto rol legislativo, dejando al Municipio en un lugar subordinado respecto al cumplimiento de sus fines, en este caso, el cuidado de la salud pública y del ambiente.

En los Convenios que ofrece firmar a los Municipios se incluye el requisito de una Ordenanza con enfoque en la “Tenencia Responsable” y todo su ineludible universo de históricas y erradas medidas como capturas, perreras, registros, matanzas, multas, chipeos, castraciones no sistemáticas ni masivas (o, en otras palabras, insuficientes y/o esporádicas). Todas ellas han demostrado ser ineficaces (o aún más, un agravante) para resolver el problema de la sobrepoblación, no registrándose un solo caso de éxito en décadas allí donde se aplicaron o se encuentran presentes.

Estos Convenios también incluyen la elaboración del programa de control poblacional por parte del Colegio y que la educación en establecimientos primarios, secundarios y a la comunidad debe ser realizada por veterinarios. Sería lo mismo que solicitar a las escuelas, por ejemplo, que el espacio curricular Biología sea dictado exclusivamente por un médico, o las materias relacionadas a Ciudadanía, solamente por un abogado. Esta postura indica, además, desoír una necesidad sanitaria imperiosa: debemos educar con urgencia a los adultos (no solo a niños y a jóvenes) que son quienes pueden tomar la decisión inmediata de castrar, vacunar y desparasitar a todos los animales con los que conviven. Y también quienes deben contar (si es que se pretende solucionar el problema con la debida responsabilidad estatal) con acceso a un servicio público de cercanía y suficiente para la comunidad a la que pertenecen.

Los requisitos que imponen desconocen la autonomía del Estado. No puede un Municipio aceptar esta injerencia, a todas luces inconstitucional, ya que estaría abdicando de su autonomía y funciones indelegables y, el mismo Municipio, cometiendo la violación de la Constitución provincial.

¿O acaso las cirugías en hospitales públicos deben ser autorizadas por el Colegio de Médicos, informando la condición social del paciente? ¿O el presupuesto municipal debería ser aprobado por el Colegio de Ciencias Económicas o la remodelación de un edificio público no podría hacerse si no lo aprueba el Colegio de Ingenieros?

Aceptar semejante avasallamiento por parte de un Colegio Profesional sería admitir que son los gremios quienes legislan, gobiernan y determinan lo que puede o no hacer el Estado.

---

El Colegio de Médicos Veterinarios tiene como función legítima la representación y gestión de intereses profesionales o gremiales vinculados al ejercicio de la actividad liberal, sin que ello implique potestades de injerencia sobre las competencias propias de los Municipios en materia de salud pública.

Retomando los aspectos educativos, nuestra organización destaca la importancia de dicho pilar en la materia; tanto es así que constituye uno de los ejes centrales de nuestro Programa de Equilibrio Poblacional (programa inscripto como derecho de propiedad intelectual) al cual asignamos la misma importancia fundamental que al resto de los pilares del programa. Este es el modo en que lo aplicamos desde hace casi 30 años, y con el que relevamos resultados exitosos.

Deseamos subrayar que entendemos a la educación como una herramienta para procurar el desarrollo humano, mejorar el bienestar de la comunidad, construir empatía y responsabilidad en la misma, no para trasladar al ciudadano -huérfano del servicio que dé respuesta adecuada a la problemática-, las acciones tendientes a proteger la salud de la población. Los patrones de compromiso y responsabilidad se constituyen a partir de una política pública correcta, que garantice la accesibilidad universal y exceden el concepto de “tenencia responsable”, limitado solamente a las conductas individuales, que corren al Estado de una responsabilidad tan primigenia y fundante como lo es la salud pública: un derecho social prioritario de toda comunidad. Concebir la formación de responsabilidad en la población sin el correlato de un servicio público adecuado y suficiente, constituye una falacia como demuestra, a las claras, el fracaso de todo sistema que no garantiza la presencia correspondiente del Estado, en tiempo y forma.

Al mismo tiempo, como entidad que nuclea profesionales de la medicina veterinaria que, inexorablemente, debieran basar su juicio y práctica en la evidencia científica disponible, resulta preocupante y llamativo que subestimen la importancia destacada que hoy posee la castración quirúrgica como método de control de las poblaciones tanto canina como felina, siendo el mismo reconocido como el más efectivo para tal fin en innumerables trabajos científicos publicados a nivel global, con un impacto positivo evidente en la salud humana, animal y ambiental, y que en el contexto de crisis climática y ecológica actual, con una población en elevado riesgo sanitario, requiere su implementación de manera efectiva, urgente e impostergable sin obstáculo alguno.

El derecho a la salud forma parte de los derechos humanos, y corresponde a las autoridades públicas asumir acciones positivas tendientes a proteger la salud de la población sin estar sujetas al control de colegios profesionales.

Ponemos esta información en su conocimiento, a fin de contribuir en evitar confusiones y colaborar en el resguardo de las atribuciones propias de los Municipios.

Saludamos muy atentamente y quedamos a disposición.

Red de Políticas Públicas.

Dr. Rubén Saldía	Lic. Jorgelina Russo
Presidente	Vicepresidenta
Leilén Tredi	Trad. Laura Antoniazzi
Secretaria	Vicepresidenta
Dra. María Pía Loredo Bader	Dra. Paulina Albrecht
Presidente de la Comisión Jurídica	Vicepresidenta de la Comisión Jurídica
Dr. Javier Malavassi	Lic. Graciela Losada
Presidente de Comisión de Salud	Vicepresidente de la Comisión de Salud
Ing. Irene Ceconi	Analía Quintás
Presidenta de Comisión de Implementación de Convenios	Vicepresidenta de la Comisión de Implementación de Convenios
Lic. María De Ponti	Téc. Darián Noto
Presidenta de Comisión de Prensa y Comunicación	Vicepresidente de la Comisión de Prensa y Comunicación